



| Cons. | EXPEDIENTE              | CLASE                            | DEMANDANTE                                 | DEMANDADO                         | TIPO DE TRASLADO                            | FECHA INICIAL | FECHA FINAL |
|-------|-------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|---------------|-------------|
| 1     | 016 - 2014 - 00407 - 00 | Ejecutivo con Título Hipotecario | EDGAR HURTADO CORTES                       | OSCAR MAURICIO SANCHEZ SANTAMARIA | Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. | 20/05/2022    | 24/05/2022  |
| 2     | 041 - 2017 - 00375 - 00 | Ejecutivo Singular               | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. | ALEX AUGUSTO NIETO GAITAN         | Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. | 20/05/2022    | 24/05/2022  |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-05-19 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO  
SECRETARIO(A)

551

Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E. S. D.  
REF. JUZGADO DE ORIGEN 16 CTO No 2014-00407

PROCESO; EJECUTIVO  
Demandante: EDGAR HURTADO CORTES  
Demandado: OSCAR MAURICIO SÁNCHEZ SANTAMARIA.

RERERENCIA: Reposición entrega de título.

OFELIA AVILA LANCHEROS, actuando en calidad de apoderada del señor OSCAR MAURICIO SÁNCHEZ SANTAMARIA, demandado en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al despacho a su digno cargo fin de interponer recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto del seis de mayo notificado en estado del nueve de mismo del año que avanza, por le negativa de entrega de títulos correspondiente al saldo en favor del demandado en los siguiente términos.

- 1- Sírvase señor Juez, revocar el auto del seis de mayo notificado en estado del nueve de mismo del año que avanza, en cuanto a la negativa de entregar los títulos que puedan corresponder a mi prohijado.
- 2- Toda vez que la decisión del superior no afecta la entrega de los títulos del saldo, teniendo en cuenta que el proceso está terminado desde octubre 15 de 2021.
- 3- En el efecto que se confirió el recurso no interfiere en la entrega de los títulos a favor del demandado, por consiguiente el despacho debe efectuar la entrega remitiéndolos al Banco Agrario.
- 4- De acuerdo a la información registrada en el sistema de información judicial Justicia Siglo XXI, aparece anotado que los títulos pedidos ya se encuentran elaborados, la administración de justicia está soslayando los derechos de mi patrocinado a demorar la entrega de estos dineros, todo por dilación de la parte actora.

Del señor Juez, Sírvase darle el trámite que corresponde



**OFELIA AVILA LANCHEROS**  
C.C.No. 28.307.881 de p/te Nacional Santander  
T.P.No. 112.542 del C.S.J.  
312.3950217.  
Email: ofeliaavila@hotmail.com

RE: EXpe.x. 16 -2014-00407

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

May 17, 2022 8:33

Para: Ofelia Avila Lancheros <ofeliaavila11@hotmail.com>

Se acusa de recibido de su memorial remitido el **día 12 de mayo de 2022**, en el transcurso del día se verá reflejado en el **SIGLO XXI**, lo anterior, dentro del proceso **No.016-2014-00407**, Juzgado No. 5° de Ejecución de Sentencias Civil Circuito de Bogotá D.C.

LSSB

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL**

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

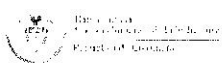


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Ofelia Avila Lancheros <ofeliaavila11@hotmail.com>

Enviado: jueves, 12 de mayo de 2022 13:48

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EXpe.x. 16 -2014-00407

cordial saludo,

adjunot escrito.

gracia acusar recibo.

Señor

**JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA Ahora SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra ALEX AUGUSTO NIETO GAITAN No. 2017-00375 JUZ DE ORI 41 CC**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado especial de la demandante, por medio del presente escrito, interpongo recurso de **REPOSICION** y en subsidio de **APELACIÓN** contra el auto calendado 4 de mayo de 2022 y notificado por estado el 5 de mayo de 2022, mediante el cual se decreta la terminación del proceso por Desistimiento Tácito (Art 317 del C.G del P).

En principio y para fundamento legal transcribo un aparte del artículo citado.

*“Artículo 317 CGP” “El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:*

*c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”*

En el mismo artículo existen unas reglas de aplicación, para el caso que nos ocupa se debe dar cumplimiento al literal b que reza:

*b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;*

Frente a esta regla podemos observar en la tutela con Radicado no.11001-0203000-2017-00830-00 que realizó un ejercicio de interpretación en el que de manera atinada se advierte que

*“Esta modalidad de desistimiento tácito se decreta de plano, es decir, sin requerimiento previo, lo que **invita a tener especial cuidado** para no hacer nugatoria la tutela judicial por el afán de expeler del despacho judicial los procesos que no exhiben movimiento.*

La citada norma indica expresamente que cualquier actuación interrumpirá los términos previstos para declarar el desistimiento tácito, debemos recordar que la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia STC11191-2020 del 9 de diciembre de 2020, Radicacion No. 11001-22-01-000-2020-01444-01 interpretó la palabra actuación al interior del artículo 317, indicando adecuadamente que son aquellas que conduzcan a definir la controversia o a poner en marcha los procedimientos necesarios para la satisfacción de las prerrogativas que a través de ellas pretenden hacer valer.

Para el asunto que nos ocupa, haciendo un juicioso estudio del expediente se puede evidenciar que de manera respetuosa se solicitó al Despacho el día 4 de abril de 2022, oficiar a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, tal y como se evidencia en el pantallazo que copio

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118  
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.  
Tel.: (57)1-6504206 • (57)1-6504208  
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

Le solicito al Juzgado muy respetuosamente reponer el auto en mención y no incurrir en un exceso ritual manifiesto al hacer uso de los procedimientos consagrados en nuestra legislación para restar eficacia al derecho sustancial.

Sin otro particular,



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
**C.C. 79.338.903 de Bogotá, D.C**  
**T.P. 52.556 C.S.J.**

RE: EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA Ahora SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra ALEX AUGUSTO NIETO GAITAN No. 2017-00375 JUZ DE ORI 41 CC

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

04/12/2022 16:39

Para: LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Se acusa de recibido, de su memorial remitido el día **9 de mayo**, en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**, lo anterior, dentro del proceso radicado **N° 041-2017-375 del Juzgado 5°**

SPB

## INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Ramajudicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Enviado: lunes, 9 de mayo de 2022 16:33

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Coordinador 3 EJ LEGA' <coordinador3@estudiojuridicolega.com.co>; alniga@hotmail.com

<alniga@hotmail.com>

Asunto: EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA Ahora SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra ALEX AUGUSTO NIETO GAITAN No. 2017-00375 JUZ DE ORI 41 CC

Apreciados señores, buena tarde

Adjunto estoy radicando memorial interponiendo REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el auto que terminó el proceso por desistimiento tácito.

Copio al demandado para su enteramiento.

Cordial saludo

Luis Eduardo Gutiérrez

**Gerente General**